



Política Corporativa

POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN SQM DIVISIÓN LITIO

Julio, 2025



1. Objetivo

SQM Litio mantiene un firme compromiso de crear y mantener una cultura de integridad, contraria a la corrupción, y de hacer valer y cumplir todas las leyes en todas las actividades que desarrolla. En este sentido, adoptamos una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de soborno o corrupción, ya sea en el ámbito público o privado, nacional o internacional.

Este compromiso es transversal a todos los niveles de la organización y se refleja en nuestras políticas, procedimientos y prácticas cotidianas.

El objetivo del presente documento es determinar los principios rectores en materia de antisoborno y anticorrupción, y establecer un lineamiento claro de conducta Antisoborno y Anticorrupción que rija el actuar de todas las personas que trabajan en SQM Litio o se relacionan con la empresa, incluyendo colaboradores, contratistas, proveedores, representantes y terceros con los que SQM Litio mantenga vínculos comerciales o institucionales.

Asimismo, este documento busca reforzar la responsabilidad individual y colectiva de prevenir, detectar, reportar y abordar cualquier conducta indebida, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el cumplimiento normativo.

2. Alcance

Esta Política deberá ser aplicada a todos los colaboradores de SQM Salar SpA y sus subsidiarias, afiliadas y empresas en las que SQM Salar SpA tenga una participación mayor de 50%. ("SQM Litio" o la "Compañía"). La responsabilidad de su cumplimiento es de todos los empleados de todas las áreas de SQM Litio.

3. Definiciones

En esta Política, los términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se indica en el Anexo N°1.



4. Principios Rectores

4.1. Anticorrupción

SQM Litio prohíbe cualquier forma de Pagos Indebidos o actos de corrupción, realizados directamente por colaboradores de SQM Litio o por terceros en su representación. Esta prohibición aplica sin excepción y constituye un principio esencial e intransable de nuestra cultura de cumplimiento y nuestro valor de la integridad.

A efectos de esta Política, el término Pagos Indebidos incluye un rango amplio de pagos corruptos, que pueden incluir dinero en efectivo, algún artículo de valor, o cualquier beneficio o ventaja no necesariamente financiera, que tengan por objeto influir indebidamente en las decisiones de terceros o asegurar una ventaja deshonesta en beneficio de SQM Litio.

El término Pagos Indebidos incluye, sin limitarse, también a los siguientes pagos corruptos:

- Equivalentes de dinero en efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas);
- Regalos;
- Entretenimiento, comidas y viajes;
- Aportes y/o servicios en especies;
- Negocios, empleo u oportunidades de inversión;
- Uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedades de SQM Litio sin compensación o con descuentos;
- Donaciones o aportes, incluyendo la entrega de bienes tangibles sin compensación o con descuento (incluso restos o artículos de salvamento);
- Pago de gastos médicos;
- Asistencia o apoyo para familiares y amigos;
- Aportes de beneficencia, incluso a organizaciones de buena fe; y
- Otros beneficios y ventajas.

La Política Anticorrupción de SQM Litio es totalmente clara: nadie puede ofrecer, dar, ni recibir sobornos o Pagos indebidos en el desempeño de su trabajo para SQM Litio, en ningún momento y por ningún motivo. Nadie debe solicitar a otro que participe en un soborno o realice un Pago indebido en representación de SQM Litio, independiente de las leyes o costumbres locales, ni siquiera si esto implica que podamos perder dinero o demorar un proyecto.



Todo el personal de SQM Litio debe cumplir plenamente con esta política anticorrupción y, en definitiva, ningún ejecutivo, director, empleado ni Socio comercial podrá:

- **Ofrecer; prometer; pagar; ni autorizar una oferta; o un pago de dinero; o cualquier artículo de valor a un Funcionario público, ni ninguna otra persona o entidad, directa o indirectamente:**
 - Con el propósito de influir de manera corrupta en alguna medida, omisión, o decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de funcionario público;
 - Con el propósito de inducir de manera corrupta al receptor a fin de utilizar su influencia, o para afectar una medida o decisión de la entidad involucrada;
 - Con el propósito de obtener de manera corrupta una ventaja indebida, o ayudar a SQM Litio a obtener o retener un negocio; o
 - Con el propósito de demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a SQM Litio indebidamente.
- **Solicitar o aceptar dinero u otro artículo de valor, directa o indirectamente:**
 - Con el propósito de influenciar de manera indebida la conducta del receptor ya sea para que tome una medida, omita una medida, o utilice su influencia en el desempeño de sus responsabilidades laborales; o
 - Con el propósito de demostrar gratitud por haber tomado una decisión o haber actuado indebidamente en beneficio de la persona que otorgó el artículo de valor al receptor.

Esta política constituye una obligación ética y legal cuyo incumplimiento puede generar sanciones disciplinarias, contractuales y legales tanto a nivel individual como corporativo. SQM Litio promueve activamente su cumplimiento mediante la capacitación continua, mecanismos de denuncia confidenciales y un compromiso permanente con la transparencia y la legalidad.



4.2. Deber de Registro

Distintas leyes anticorrupción en el mundo contienen disposiciones que requieren que SQM Litio mantenga sus libros, registros y cuentas con precisión y registre con precisión las transacciones y movimientos de la empresa y, a su vez, mantenga controles internos para proporcionar seguridad razonable de que las operaciones se realizan y registran de manera adecuada.

En consecuencia, todos los empleados y colaboradores de SQM Litio deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de SQM Litio, y está prohibido ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad, o realizar pagos en representación de SQM Litio sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación.

4.3. Responsabilidad

Se espera que todos los empleados y colaboradores de SQM Litio y sus filiales, comprendan y cumplan esta Política y las Leyes anticorrupción aplicables.

El incumplimiento de estas podrá resultar en medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido y/o el término de la relación comercial con SQM Litio. El incumplimiento de esta Política y de estas leyes podría resultar en posibles sanciones financieras significativas para la empresa, así como prisión y multas monetarias para las personas involucradas en la conducta correspondiente. Una infracción de las leyes anticorrupción aplicables podría resultar asimismo en restricciones para operar, tales como suspensiones o inhabilitación para participar en procesos de contratación pública, podría provocar un daño significativo a la reputación de la empresa y su personal, e incluso resultar en la disolución de SQM Litio.

5. Normas Específicas de Conducta

5.1. Prohibición de sobornar a Funcionarios públicos

Todos los empleados y colaboradores de SQM Litio y sus filiales tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, un Pago indebido a un Funcionario Público, o una Persona cercana a un Funcionario público, o a cualquier otra persona a solicitud de un Funcionario público o con el permiso o consentimiento de un Funcionario público.



SQM Litio también prohíbe todo Pago indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un Pago indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a otorgar o compartir con un Funcionario público, Persona cercana de un Funcionario público, u otra persona designada a ese cargo.

Para los efectos de esta Política, un Funcionario público incluye:

- Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial);
- Cualquier funcionario o empleado de una sociedad o empresa de propiedad de, controlada por, o que desempeña la función de un gobierno;
- Cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación pública o patrocinadas por el estado;
- Cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel;
- Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (p. ej. el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional);
- Cualquier miembro de una familia real o de las fuerzas militares de cualquier país;
- Cualquier persona natural, sea que actúe en calidad oficial, por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerada o no); y
- Cualquier persona natural que de otra forma califique como Funcionario público bajo las leyes locales aplicables.

Para los efectos de esta Política, el término **Persona cercana** incluye a cónyuges, parejas, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, ya sea por consanguineidad o por afinidad, incluidos los del cónyuge o pareja del Funcionario público, un socio de negocios o cualquier otra persona que el Funcionario Público considere cercana.

SQM Litio permite proporcionar ciertas cortesías comerciales, como por ejemplo comidas, a **Funcionarios públicos** dentro de una lista concisa de excepciones establecidas en el Procedimiento



de Regalos, Invitaciones y Cortesías Comerciales, y únicamente conforme con lo que permitan las leyes aplicables, incluidas las leyes escritas del país del **Funcionario Público**.

En todos los casos, estas cortesías deberán ser previamente aprobadas por la Gerencia de Compliance, contar con documentación de respaldo y registrarse adecuadamente en los sistemas de control interno, a fin de garantizar la trazabilidad, legalidad y proporcionalidad de cada entrega.

5.2. Prohibición de soborno comercial

Todos los empleados y colaboradores de SQM Litio y sus filiales, tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, **Pagos indebidos**, incluyendo sobornos, comisiones ilegales o pagos a proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida las acciones de la otra parte para obtener una ventaja indebida de la conducta comercial de su empleado o mandante. Esto incluye otorgar ofertas o beneficios a alguien que no sabe quién es el empleador o mandante de esa persona.

Asimismo, se prohíbe cualquier forma de incentivo que pueda interpretarse como un intento de manipular decisiones de negocio, distorsionar condiciones de competencia o alterar relaciones contractuales de forma desleal.

Esta prohibición se aplica tanto en el contexto de negociaciones privadas como en licitaciones, procesos de selección de proveedores o cualquier instancia donde exista riesgo de conflicto de interés, favoritismo o intercambio de favores. Todos los vínculos comerciales deben basarse en criterios objetivos, transparentes y documentados.

Cualquier oferta, promesa o pago sospechoso debe ser reportado inmediatamente a la Gerencia de Compliance a través de los canales de denuncia oficiales de SQM Litio.

5.3. Prohibición de recibir Pagos Indebidos

Ninguno de los empleados y colaboradores de SQM Litio y sus filiales podrá acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera ni de otro tipo, ni cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios o beneficios.

Esta prohibición incluye, pero no se limita a, regalos, comisiones, préstamos, descuentos personales, promesas de empleo futuro, viajes, hospedajes u otros beneficios entregados con el propósito de influir en decisiones comerciales, técnicas o administrativas.



Aceptar beneficios de este tipo, incluso si parecen triviales o simbólicos, puede comprometer la imparcialidad del colaborador, generar conflictos de interés y vulnerar las políticas internas de SQM Litio.

5.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas

SQM Litio no realiza contribuciones de ningún tipo a ningún tipo de partido político, funcionarios de partidos ni candidatos políticos.

Esta prohibición se extiende a cualquier forma de apoyo financiero, en especie o logístico, incluyendo donaciones directas, patrocinios, aportes a campañas, préstamos, cesión de bienes, servicios o instalaciones, o cualquier otro beneficio que pudiera interpretarse como una contribución política.

Asimismo, los empleados y colaboradores no pueden realizar contribuciones políticas en nombre de SQM Litio, ni utilizar recursos, instalaciones o tiempo laboral de la empresa para fines políticos.

SQM respeta el derecho individual de sus trabajadores a participar en actividades políticas, siempre que lo hagan a título personal, fuera del horario laboral y sin involucrar a la Compañía directa o indirectamente.

5.5. Prohibición de “Pagos para facilitación”

Los pagos realizados a Funcionarios Públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente (llamados por lo general “Pagos de facilitación”) están prohibidos por SQM Litio.

Estos pagos, aun cuando impliquen montos menores o sean considerados práctica habitual en ciertas jurisdicciones, constituyen una forma de corrupción y están expresamente prohibidos por esta política, sin excepciones.

Esto incluye cualquier entrega de dinero, bienes o beneficios con el objetivo de acelerar procesos como la obtención de permisos, licencias, visas, despacho de mercancías, conexión de servicios públicos, o cualquier trámite administrativo que el funcionario ya esté obligado a realizar por ley.



6. Medidas disciplinarias y línea de denuncias

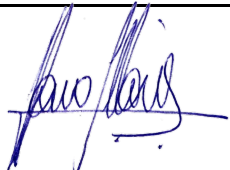
Cualquier incumplimiento de las obligaciones indicadas en este procedimiento será considerado como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá ser sancionado en conformidad con cualquiera de las medidas que dispone la ley y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar la compañía.

Todo colaborador tiene el deber de informar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tenga de conductas, hechos o circunstancias que puedan constituir una infracción de este procedimiento a través del canal de denuncias de Compliance.

7. Referencias

- Código de Ética
- Modelo de Prevención de Delitos
- Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Cortesías Comerciales Litio

8. Aprobaciones

Control de Versiones				
Fecha	Versión	Responsable	Revisor	Aprobador
30/07/2025	02	Gerencia de Compliance, Riesgo y Auditoria Litio	Gerente de Compliance, Riesgo y Auditoria Litio	Gerente General División Litio
Firmas				



Anexo 1

Definiciones

1. **Área Responsable:** Es la gerencia o vicepresidencia de SQM encargada de establecer lineamientos internos en relación con sus funciones, y formalizarlos mediante el desarrollo de nuevas Políticas o Procedimientos o actualización de los existentes.
2. **Biblioteca de Políticas y Procedimientos de SQM:** Se refiere a la plataforma corporativa donde se encuentran disponibles todas las Políticas y Procedimientos vigentes de la compañía (www.sqm.com/politicas).
3. **Contribución Política:** Corresponde a la entrega de fondos sean monetarios o materiales hacia Partidos Políticos, Gobiernos, Candidatos a cargos de elección popular o a cualquier otro funcionario público.
4. **Pago Indebido:** Entrega de cualquier tipo de beneficio o cosa de valor, incluyendo, pero sin limitarse a, dinero en efectivo, equivalentes a dinero en efectivo, bienes y servicios, obsequios, viajes, ocio, alojamiento, un ascenso o distinción, la concesión de un contrato o un permiso oficial o una decisión administrativa, hecho con la intención de obtener un beneficio o retener un beneficio inapropiado.